República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00866**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., en atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, previamente se ordenará oficiar a **TRANSUNION** (antes CIFIN), con el fin de que suministren información sobre los productos y números de cuentas bancarias que efectivamente pueda poseer la demandada en las diferentes entidades bancarias.

Una vez allegada la respuesta, deberá la parte actora solicitar el embargo de los productos financieros certificados y que efectivamente ostenten la demandada.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho librará el oficio correspondiente.

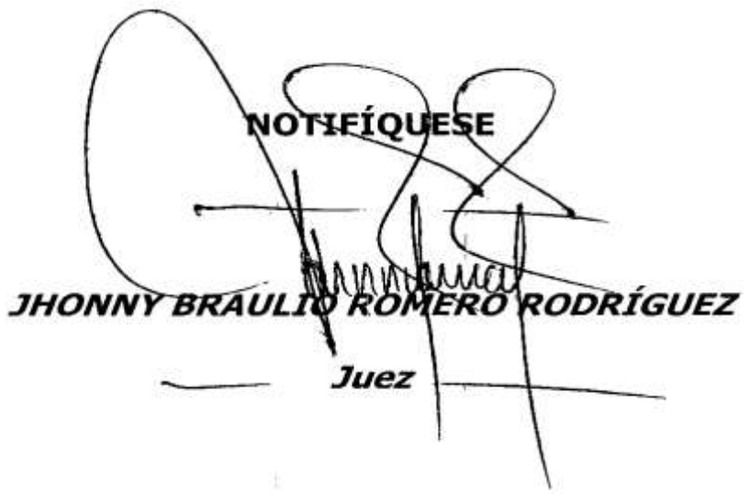

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043e469108febf16bbf6afc2ba9fd72e578fb3ea828b82a887d634ea748bfba5**
Documento generado en 26/08/2021 01:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica